

1785

Nº 27

Auten q. sigue Cibiana
Acosta contra el Cobrad

Silvestre Sagredo en ~~de~~

le satis faga un ham

disunto de la Cofrad

de su cargo

Mer



Copado

Por el N.º Ambrosio Lendun y

fontero

do

Garcia Perren

RA. 10021

CA 38

BO 17

AB 9 ✓

[Decorative flourish]

Ofu
Américo



En re-1.



SELO TERCERO, VE RREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y CUATRO, Y
OCIENTA Y CINCO.

Don Silvestre Sagrado Cobrador de la Cofradia
de la Purissima de N. Anna como mas haya lugar
en dho^{ra} para ante V. y Digo, q^e el dia de hayer
diezy nueve del q^e corae comparei en el Jugado de
V. p^r la demanda bernal. q^e interpuso contra mi
Ciguana Antona muger leg^{ma} de Benancio Suarez
Padre de Maria Rafaela Suarez herm^{na} aven-
tada en dha Cofradia; y resultando de dho compa-
rendo el q^e yo depositare los sesenta p^r. q^e da dha
hermandad a los dif^{tos} cofrades, p^a exceptuarme
de tan injusta paga lo verifique; y en su proce-
so conviene ante dho^{ra} (p^a justificar en bastante
forma el fraude de dha Ciguana, y el ante q^e
tubo p^a conseguir se le pudiese la carta, sin la calidad
de ser muer, y q^e yo no viese de nuevo a dha su-
dif^{ta} h^{ija}) q^e dha Ciguana, y su marido con
juram^{to} declaran vaf^{te} la ley, y supena al tenor
de las preguntas siguientes:
Prim^{ta} como es cierto, q^e habiendo conuido

cerca de dormir del primer aiente al dia
unico de Julio enq^e le puse ala carta q^e.
corria, sin reir meras, me estubo pagand^o
continua^{te}m, sin falta, y esse dia me di^o Cipriaⁿ
q^e no queria el q^e comieze la cofradia, con la cal
dad de reir meras

2^a

Item como es verdad, q^e reconociendo yo los
buena paga, y la robustez de la muchacha me
allane aquitar la condicion de los reir meras,
pero recelo de los fraudes, q^e continua^{te}m se
experimentan, le di^o a d^{ha} Cipriana, q^e aunq^e
havia visto anteriorm^{te} a la hermana, queria
bolverla a ver p^r ver formalidad del contrato,
y me respondio, q^e la havia embiado a la casa
q^e estava buena como la havia visto dos meras
antes lo q^e exey

3^a

Item como es cierto, q^e murio de baxuelas
y enfermo deute antes del dia veinte y cuatro
de Junio dia de sⁿ Juan Baptista. demora, y
al siguiente lo mande sacramentar el P^r
chirger de Cirugia Gregorio Gomez, y fallar
el dia once de este presente mes

4^a

Item diga v^oso del mismo juram^{to}. Binando
como es verdad, q^e haviendolo encontrado en la

Callu de los Mercaderes el miércoles true de este me
año q el mismo día q yo le convini comer la
canta sin los ve'muor, volbio la dicha Maria Ra

facla de donde su via con el mal en el cuerpo: En cun

Aten
Pido, n sup.^{co} se rava mandar q los expresados Be
narios suaves, y Cipriana Costa hagan su respec
var declaracioner, y en caso de negar qued^a arado
mando p la in forma, conq protesto amoenar su
negativa, q u Tur a Costa de a

Silv^{re} Sagredo

Diren y Declaren ante el
pre. no lo contenido, en la
comformidad q se solicita
dima 20. de Julio de 1785.

De

Procedo p el S. D. Simplicio Loran y Pontero el Consejo En
Mag^o Oyon Costa de el Cito y Tuer a puidatido de Cipriana
en el dia de su fecha

Romero

Declarazⁿ En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de Julio de
mil setecientos ochenta y cinco en cumplimiento de lo mandado
en el decreto q precede yo el En. Reabi p^{to} de Cipriana de
Costa q lo hira p^o Dios m^o Senor y una señal de Cruz se
quer foxon de dia y cargo del qual oficio decin
condad en lo guplexe yviendolo al tenor dlan



SELO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

preguntas contenidas en el pedimento ante
cuyo dho. se declara lo siguiente.

Olla primera dho. que falso lo que en ella se
acienta, pues dice el día en que se asentó a la ha-
mana y firmó el Cobrador la carta con el
acento sin la calidad de seis meses lo que con-
trato la pedaxa con el dho. Cobrador asintien-
do a ello y bap. El supuesto dice el primero día
en que hizo el aciento hasta el día cinco del dicho
en que reparó el matado de la dechar ante
y esta carta se hallaba sin aquella nota que
poner esta Cobrador se advirtió el que la carta
no conser con la calidad de seis meses lo que
se havia reparado por la que se plaza asta entonces
respecto a no haver leen y haver guardado la car-
ta en la Casa luego que fue asentada y bap.

Olla segunda dho. que falso lo que se pregu-
ta pues como ya el Cobrador havia visto a la
hermana y estaba satisfecho de su exaltación
y esta buena no le bolvió a ver a la de cla
rante se la matranc y asi le puso la nota a
dha carta de conser sin seis meses sin
embaxano alguno y responde.

Olla tercera dho. que falso lo que se pregunta
que el dho. Cobrador pusiere la nota a la carta.



En quarto.



SELLO QVARTO, VM QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

de coarar sin la calidad de sem mosen y fue
apuntado por el presente Tubio callo en fex mala
hermana asentada y posteriormente se le decla-
raron biueclar el larg mueno y g a falso hu-
biere en fex mado deue el men e Turis como
se adienta del Co bader y mazonde. Fue lo q
Ueba sho y declarado en la venia so cargo dom-
jaram on g se afirmo y ratifico ciendolo lei-
da esta su declaracion y no firmo p q dipo no
saver de q voy fec y lo hizo con luego P Ma-
xiano Cabani Hais

Ayuntamiento de la Declar

Maxiano Carranillar

Enmendi

Elis Parua Romero

Otra de Incontinenti Nobi juram to Penancio Suaron
Penancio Suag lo hino p Dios mto e hon y una ronal e
Rez— Caux seg dno bap el qual ofrecio decir ven-
dad ante q supiere y le fuere preguntado
viendolo al honor elan preguntan el enxi-
to presentado declare lo siguiente
Esta primera pregunta es q requi-
re expus al declarante su muger e pñana

El Cota sacó acerto a su hija Rosa
ella en la Confidencia q se dio pta sin
la calidad dlla sin merer eng se combi
no el Cobrador D^o Silbestre Samer con
atencione aq la hermana era Emui para
eas y se hallaba sacra y rana y sup de

Ala segunda vez q habiendo leído
el q declaraba una casa buscando un pa
pel o q se encontró en cima de un Docelito
Girona delante dlla Cama la carta de
dha hermana firmada p el enunciado
o/o Cobrador y habiendo visto el acierto de
ella y reparando q no se había puesto p
este Cobrador la nota de conser sin mer
meras, se lo advirtió ala dha su mujer
expresándole la había engañado el Cota
con puerro lo había puesto la expresada
calidad con cuya advertencia lo recom
iendo esta y le firmo la carta el día cinco
del presente Julio eng le puse la nota de
entendese sin sin merer sin embargo
El su acierto se entienda desde el que esta
yo en q fue asentada la hermana bajo d
dha calidad y responde

Ala tercera vez q en cierto q el día
cinco del Julio eng le puse el Cobrador ala
carta la calidad de conser sin sin me
ras se hallaba ya enferma y con calenta
ra la hermana q se le asentó y por tanto
se lo declararon. Declaran q falleció

y qro hane memoria ni se acuerda si fue
su enfermedad deue el dia veinte y quatro
de Junio y responde

4

A la quarta dize qe fabra la pregunta
y responde. y qe dho y declarado es la ver-
dad so cargo del juramto qe aho tiene en goe
afirmo y ratifico ciendolo leida esta su
declaracion y la firmo de qe doy fe

Benigno Suarez

F. me mi

Don Juan Romero

Para mejor proveer comparecan las
partes en mi presencia el lunes primero
de Agosto alas doce de la dia, a cuyo fin
sean citadas p^a el presente Eⁿ Lima
y Julio 30 de 1785 -



Proveido p^a el S. D. Embaxador de la Real y Pontificia
Comisio deu mag^a Jovian de esta R. Aud. y fuer
a publicarlo de Cochabian en el dia deu. Ma

Romero



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO

Después de haber expusado el cobrador Silvestre Vagiero, al acto de la Compensencia y opusada de su majestad la negativa de don Juan de la Cruz, y su majestad desde luego recibida la presente lo executó dentro de quatro dias con aprehension. y en su vista se dio sin ella la providencia y comienda.

Proveydo p. el Sr. D. Ambrosio Verdán y Pontero, del Consejo de S. M. Oydor de esta R. Audiencia, y Juez de lo Criminal de la Audiencia de esta y de los otros tres de mil setecientos ochenta y cinco.

Romero

En la villa de Lima a tres de Agosto de este presente año de mil setecientos ochenta y cinco: yo el Sr. Don Juan de la Cruz, Jefe de la Audiencia, he visto el Auto de su majestad a Silvestre Vagiero, Cobrador de la Cofradia de la Parroquia de Santa Ana, en persona de su Jefe.

Romero

Todo. J. Gomez Causano J. N.

En la Ciudad de la Plata a tres de Agosto de este presente año.



SELLO TERCERO, VA REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

De mil setecientos ochenta y cuatro a. Si bertie la
grado p. la informacion q. le esta mandada re-
cibir, presente por testigo al Sr. Gregorio P.
Cruzano de Etiquaciones por este Sr.
de homedico de quien recibí juram. q.
soluro, por Dios Nro. S. y a vera senal de Cruz
segun dno. lo oide qual q. hecio decia verda-
ento suene y se fue preguntado y siendo lo
al tenor de las preguntas de Escrito de
declaro lo siguiente

1^a A la primera pregunta d. q. ignora
su contexto y responde

2^a A la segunda d. q. igualmente igno-
ra lo q. contiene y responde

3^a A la tercera d. q. lo que puede decir
en quanto ella es q. fue llamado el Testigo
como facultativo el dia veinte y siete de
Junio a q. viere a Maria Rafaela Suarez,
Oña de Donancio Suarez, y Abriana Cota,
la q. reconoce por el q. declara, la halló con una
dixuola con signos malignos, la q. aguardando
al septimo q. es el dia critico de su enferme-
dad a haver si los sintomas disminuian
o tomasen mayor incremento para con firmar ser
mortal la enfermedad, como de facto

propagaron los síntomas hasta el últi-
mo fin de su día; como también le rebre-
tó el fatiga a los lados. Y la paciente ha-
ciéndole saber la gravedad de su enferme-
dad para q. se requiriesen los auxilios e bixi-
tales, los q. creí se practicarian segun la
mayor o menor edad del paciente y sus

A la quarta dijo q. ignora lo q. se
articula en ella y responde q. lo dho. y decla-
rado es la verdad bajo juram. en q. se
afirmo viéndole leida su Declaracion: q.
no le tocan las guales. Y la ley, y la firmo
Y q. soy fee =

Gregorio Pomer

Antemi

Fernando Romero

Consecutivam. para la dha. Informacion
recibi juram. de Tomas de Exalta que
lo hizo por Dios Nro. S. y a una señal de
Cruz segund se bajo del qual prometio
decir verdad, y siendo preguntado al
denor de las preguntas. Y la primera, por
dijo lo siguiente =

A la primera pregunta dijo q. ig-
nora su contenido y responde =

A la segunda tercera y quarta

pregunta q. le fueron leídas d. o ignorar igua-
mente lo q. contienen, y q. lo unico q. puedo
decir en el particular, es q. estando el Testigo
en la Casa del Sr. Juez Nra. Causa, y en ocasion
q. se hallaban en ella, Ferrnando Suarez, y Cipria-
na Cota, padres de Maria Rafaela Suarez di-
xunta, p. haciendole hablar con el Testigo sobre
la demanda puesta por los suodtos. a Silberte
Sagredo, se expresaron esto a el q. declara, q.
don, o tres dias antes de q. el citado Sagredo
le pudiese a la Casa de lo havia conex sin la
calidad de su mujer, havia caido en ferma la
indicada Maria Rafaela del accid. de viruelas
de q. murió. lo qual dixo ser la verdad soca-
go de su juramento. y Votificó sien-
dole leída esta su Declarac. en q. reafirmo: q.
no le tocan las quales Nra. Ley: que es de Nra. edad
de quaxenta a. y lo firmo el J. J. de =
Hemos Pasado

Ante mi

M. J. de
Luis Maria Romero



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Yo, Juan de Agüero, Cobrador de las cofradías
tituladas el coraz del Turco, y la turis. ^{de}
Sta Anna en la demanda puesta por Benigno
suave, y su mujer Cipriana Lora sobre pretender
que a la cofradía en que aventaron a su hija Rafaela
ya dif. ^{ta} con lo demás referido Digo, que a
der la verdad de mi buena fe, y sinceridad, como el
tránsito con que procedió la asunción de Cipriana en
su pretensión, lograda, y oculta de la enfermedad, que
padece su hija, pedi que ambos mandos y con-
ger declarasen al tenor de varias posiciones;
y así en sus declaraciones, no encontraron ^{ta}
mas que combeniam. de su maguansa, fraudulent.
pues yo Cipriana ya confieso que tres dias antes
del día en que el Turco estaba su hija enferma,
haviendo afirmado en presencia del J. S. que estaba
en sanidad, y salud; en un mismo día, que ya estaba
accidentada del mal de viruelas de que murió

pero, q no se acuerda si enfeamos de este el dia
veintey cinco de Junio, como se pregunta

No seduda, q este en esta parte aung hablan
con alg ^a confuⁿ temeroso del combeniam p echo
notorio qⁿ lo turifica el Bachiller de Cirugia
q la auilio, ha declarado con verdad, y pone en
manifiesto la dolouidad de la muger. Tambien

es recomendable la contradiccion, q se ha ven
mando, y muger encurioso de declarax, p q

se le reprehendio con la pregunta, y fue, q

Manoio aienta, q buicando un papel o q

encontrio con la carta, y aduirtio en ella, q no

habia la dispensa de los seis meses, como se dijo, y

comunio de muger, y q paxino a esta, q q fuere

el Cobrador lo recomviene con el engaño, q le habia

echo, q se reformara el aiento. Esto supone ante

lacion de dias, al de ir y a cobrar, y Cipriana

dice, q h^a el cinco de Julio enq le frangue lo

seis meses de la condicion estubo en el concepto, fuan

de q conuia la Cofradia sin era calidad, q es decir, q

en el mismo dia de lo aduirtio de Manido, y asi sabe

p^r conueniencia ser este echo falso, y haoverre arbitrio

esta maxima de sorprenderme con q bonara la

cofradia p^r no queuar la pagar con la conuencion de lo

seis meses, pero poniendo al mismo tiempo q quitando los

torreña, presuponiendo la concuⁿ p^rer la huan^a
muchacha y robusta

8

Para fomentar una mentira, y lograrne el intereⁿ
de ella, con geminados los diuⁿios, q^e reles proponen a
los Malecheros q^e Temerarios demandⁿ p^r valerse con
su empuja, aqui es notable la gran casualidad de bucar
Denario una cuenta, y encontrarse con la carta cofradia,
q^e no puede indiar de modo alguno ser cuenta. Es del mis^{mo}
modo casualidad, y demandado anexa en el Arrendador,
y en mi, q^e hauiendo compactado dha Cipriana con
aquel al tiempo de asentar a d^ho q^e hauiendo se ver con
sus muer^s q^e no tienen tal facultad y despues con mi q^e
al temeno, d^ho avaros dia, q^e fiam^e la carta, no haver pue^{to}
vno, ni otro la advertencia, q^e fue necesario haverlo echo
a los dos muer^s precediendo el q^e Cipriana pretendiere
borrar la cofradia

El fraude de Cipriana lo estan viatiendo a clarm^{te}
por las erraciones de lo practicado y las inoportunidades de
ellas de maximo; y el mayor fundam^{to} q^e hay am^{te} fabor^{te}
q^e relexame de la paga es estar brovado por emptionam^{te}
q^e q^{do} pure la nota en la carta el dia unico el Julio, ya
estaba, no clam^{te} Enfiama la humana, sino hasta desai^{te}
riada del Medio, dedaxado fueram^{te} el accidente mortal
de virhular, q^e p^r su incornu, y enoⁿidad pronosticaron
de indefectible fallecim^{to} cuyo estado aun caso negado q^e
fuera asi) y el mero echo de estar enferma, premura de
su muerte se dice tener q^e capuora la Reomⁿ, y nulo el
asiento, p^r q^e se hizo, y como induso a ello con la inspeⁿ y longⁿ
im^{to} de q^e Rafaela moria, y el producto resultaca a bonifio
q^e auxilio de ellos, minimos, hecho punible, y digno del mas reles
exemplar, p^r q^e muchar personas de esta calidad abusando
de las Cofradias, q^e venivan, traxen haver su comencio a costa,



SELLO TERCIERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

de una presencia de asuma, y se por sucar al futo
delas vocaciones quitanosoles aq. dñero q. puer seaviles ams
Amogones de mager culto, y alas almas de los Cofrades de
enfrazios.

El Teniente, Thomas Perula huse ver en su deposicion
de infueto de la romanica p. las palabras, q. profinio Romanico
publicam. se q. hauna, fomentado la rra a la muger p. ven lo q.
separangava al pamer gars, pero conuicidos q. era peccado p. q. erravara
obre un fuzigam. vago, y an es visto, q. dñe. Gfuanay la manido pro
serviron de mala fee an en la recombem. como en su declaracione q.
tenia ala hija Enfeama, enauros kammio

A. S. pido, y sup. q. haviendo p. remonstradas las dilig. se riva de
absolverme del cargo, y pago de los cuarenta p. depositados los q. me en
tuguen, penamioe al dño Romanico, suacoe, y a la muger en la corte
q. me han causado p. infueto y temerarios litigantes, y velos apor
ava con las mas veales comminaciones p. q. onto cubreivo, se abrenan
de sumplantes demanand, q. es Just. cortas X.

Silvestre Vaguedo

Autos y visto, buelban a compa.
recer las partes en este juzgado
en la mañana del miércoles
17. a las doce del dia, a cuyo fin
seran citadas. Lima 12 de
Ago de 1785. *[Signature]* Proveydo

por el S.^r D.ⁿ Ambrosio Zerdan y Portero el
Cepo de su Magestad Dy.^o de esta R.^a Audiencia
Tues Privativo de Cofradías en el día de su fecha

Romero 9

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis
de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco
años Yo el Ex.^o cito p.^o lo contenido en el auto de
enfrente a Silvestre Sagredo en su persona day
fee

Romero

Subscribam^{te} here otra citación a Benancio Suar
ez en su persona day fee

Romero

Respecto de no haverre adelantado
prueba alg.^a m.^{or} en prueba de la
excepcion deducida p.^o el Abogado
Silvestre Sagredo, lleve a efecto
la revolucion dictada anterior m.^{te}
tre q.^o satisaga p.^o raron
de la Carta veinte Pesos al intereado
p.^o muerte de Rafaela Quares. di
22. de Ato de 1785
Zerdan M. Roberto y fiano el



En quarto.

SELLO QVARTO, VE QVAR
TELLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y QVA
TRO, Y OCHENTA Y CINCO

auto de mofente el S. D. Ambrosio Lerdan
y Pontexo del Consejo de su Mag. Oydor
Herta R. Aud. y Puer R. Conced. bad.
No fradiar en el dia de su fha =

En la Ciudad de Lima a veinteydos de mayo de mil
setecientos ochenta y cinco no fiquel

En Lima y a veinteydos de mayo de mil
setecientos ochenta y cinco no fiquel el
auto de la buelta a Gilbome Sapiero, en
aupersona de g. de f. e.

Romero

O ha

Subirivam. hize saber el expresado auto
a Cipriana de itcosta en aupersona de g.
de f. e.

Romero